

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **№ - 10834**

FECHA: **28 MAYO 2019**

“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SE FORMULAN CARGOS”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante oficio N°S-2018-028449-/SEPRO- GUPAE- 29.25 de fecha de julio 09 de 2018 EL Grupo de Protección Ambiental Y Ecológica deja a disposición de esta corporación las especies de fauna silvestre relacionadas a continuación: dos (2) especímenes fauna silvestre de nombre común arrocero y toche el cuales fue incautado a él señor WILLIAN MANUEL AGRESOTH ORTEGA con cedula de ciudadanía N°92.448.671 expedida en San Onofre- Sucre por la presunta violación del artículo 328 del CP.

Atendiendo a lo anterior se elaboro el Informe de incautación N°0101CAV2018 fecha de 26 de agosto de 2018 por parte de funcionarios de la Subdirección de la Corporación Autónoma Regional De Los Valles del Sinú Y San Jorge.

En el cual se indico:

“por medio de oficio S-2018- 028449/ SEPRO- GUAPE 29.25; con fecha de julio 9 de 2018 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Patrullero Geider Julio Muentes el cual deja a disposición del CAV de la CVS dos recintos (jaulas artesanales)en los cuales se encontraron dos (2) aves, uno (1) de nombre común arrocero ingresa mediante CNI N°31AV18 0343 y un (1) Toche con CNI N° 31AV18 0344, especímenes representado en producto vivo; por el cual y hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conlleva a realizar la debida incautación los productos y detención del presunto infractor.

“OBSERVACIONES DE CAMPO: Se recibe en una jaulas metálicas dentro del cual se encontraron dos (2) especímenes; de Arrocero (*Arremonops conirostris*) y toche (*Icterus*

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTON. - 10834

FECHA: 28 MAYO 2019

nigrogularis) animales que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	PROCEDENCIA GEOGRAFICA DEL INDIVIDUO
1 Arrocero	Vivo	Acta: no disponible	31AV1800343	Julio 9 de 2018	Montería (Córdoba)
1Toche	vivo	Acta: No dispone	31AV183044	Julio 9 de 2018	Montería (Córdoba)

PRESUNTO INFRACTOR.

Infraactor: William Manuel Agresoth Ortega, identificado con cedula de ciudadanía N°92.448.671 expedida en San Onofre Sucre, Edad: 40 años, Estado civil: Unión Libre, Ocupación: oficios varios, Profesión: no registra, Residencia: Vereda El Guáimaro - Arbolete (Antioquia), Teléfono: 311 5597167.

IMPLICACIONES AMBIENTALES:

La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los habitats que ellos ocupan.

CONCLUSIONES

Ingresó al CAV de la CVS dos (2) aves: especímenes; uno (1) Arrocero (*Arremonops conirostris*) CNI 31AV18 N°0343 y un (1) Toche (*Icterus nigrogularis*) mediante CNI 31AV18N° 0344, los animales se encuentran en condiciones regulares y fue incautado con cabe al artículo 328 de la ley 599 de 2000."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valle del Sinú y del San Jorge — CVS, en consecuencia esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.